



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2019-MDCC

Cerro Colorado, 18 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 03-2019 de fecha 12 de febrero del 2019 trató la moción de conformación de comisión especial.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 30556 – Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas.

Que, el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM aprueba el Plan de Reconstrucción al que hace referencia la Ley 30556, el cual en el ítem 4.1.8.2 Vivienda – Tipos de Intervención y Componente de Cambios señala que en función a la clasificación de las viviendas afectadas, el MVCS ha establecido tres tipos de subvenciones o bonos familiares habitacionales que serán entregados a las familias afectadas, siendo el tercer tipo el denominado: 3) BFH en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, que es un subsidio otorgado a las familias damnificadas con vivienda colapsada o inhabitable, cuya vivienda se encontraría en zonas de muy alto riesgo no mitigable y que deberán ser reubicadas en proyectos de vivienda nueva en zonas seguras que se encuentran en oferta vigente del Programa Techo Propio. Este será un subsidio de 60,000 soles. Este contempla el valor del terreno, la habilitación urbana y la construcción de la vivienda, para una vivienda de alrededor de 40 m2 de área techada para viviendas multifamiliares con dos dormitorios, un espacio multiusos y un baño como ambientes mínimos.

Que, la Ley 29869 – Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en su artículo 4° define a las zonas de muy alto riesgo no mitigable a aquellas donde existe la probabilidad de que la población o sus medios de vida sufran daños o pérdidas a consecuencia del impacto de un peligro y que la implementación de medidas de mitigación resultan de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Por su parte el artículo 10° de la misma norma señala que corresponde a la municipalidad provincial o distrital según corresponda, realizar el estudio técnico para la identificación y declaración de la zona de muy alto riesgo no mitigable, identificar y priorizar el grupo de pobladores que requiere ser reasentado, la identificación de la zona de acogida y la estimación del costo del reasentamiento con apoyo del gobierno regional y las municipalidades distritales involucradas, en concordancia con las normas vigentes sobre acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2019-PCM se declara en Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de caídas de huaicos y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, encontrándose entre ellos el Distrito de Cerro Colorado.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:



Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una Comisión Especial al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 110° del Reglamento Interno de Concejo, la misma que estará integrada también por funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado quienes coadyudarán a: a) identificar las zonas de muy alto riesgo no mitigable en el Distrito. b) Realizar una evaluación de potenciales beneficiarios, sobre su incorporación al Programa de reasentamiento poblacional u otra modalidad de acceso a Bonos Familiares Habitacionales. c) Identificar áreas potenciales donde pueda ubicarse el programa, promoviendo y culminando las labores de saneamiento. La Comisión estará integrada por:

Sr. Alan Gamarra Salazar	Regidor
Sr. Percy Cristhian Carpio Pérez	Regidor
Abog. Ricardo Dieter Huallpa Chuctaya	Gerente de Asesoría Jurídica
Arq. Jim David Cornejo Cáceres	Gerente de Desarrollo Urbano
Lic. Asunción Maxsimiliana Flores Soto	Gerente de Desarrollo Social
Sr. Argelio Ángel Córdova Espezúa	Gerente de Seguridad Ciudadana
Arq. Jorge Díaz Valencia	Gerente de Obras Públicas e Infraestructura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde